



17 OCT. 2017

///Plata,

VISTO estas actuaciones por las cuales la Prosecretaría Administrativa solicita la confirmación de la vacante del cargo Categoría 6 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo "C" de la Presidencia, con funciones en Intendencia; atento a que a fs.2 la Dirección General de Personal certifica la existencia de dicha vacante y teniendo en cuenta lo informado a fs.6 por la Dirección de Liquidaciones,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Crear un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo "C" de la Presidencia, con funciones de auxiliar en Intendencia, afectando el crédito proveniente de la vacante Categoría 6 del mismo Agrupamiento, confirmada a fs.2 por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a **CONCURSO ABIERTO** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo "C" de la Presidencia, con funciones de auxiliar en Intendencia.

ARTÍCULO 3°.- Fijar el período comprendido entre el 22 y el 28 de noviembre de 2017 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Dirección General de Personal de la Universidad en el horario de 14 a 17 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la misma Dirección General y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

ARTÍCULO 4°.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

- a) **Condiciones Generales (Art. 19° de la Ordenanza N° 262):**
- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.
 - Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.
 - Conforme lo normado por artículo 8° de la Ley 22431, modificado por artículo 1° de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la

D.G.

8



////

inscripción, siempre que la Dirección de Salud certifique condiciones de aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

b) Condiciones particulares (Art. 21 de la Ordenanza N° 262):

- Haber completado la educación primaria o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, en horario a confirmar, siendo de \$ 17.564,70.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 6°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

- Autoridad Superior:**
Lic. Claudio Omar **CANOSA**.
- Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:**
D. Jorge **CARUSSO**.
- No docente propuesto por ATULP:**
D. Ignacio Esteban **ARBIO**.
- No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**
D. Carlos **LÓPEZ**.
- No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**
D. Carlos **BARBOZA** (Facultad de Ciencias Veterinarias).

ARTÍCULO 7°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas de la Presidencia de la Universidad, durante cinco (5) días hábiles a partir del 1° de diciembre de 2017 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 8°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas de la mencionada Presidencia pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 5 de diciembre de 2017, por cualquiera de las causales de-

D.G.O.



////

terminadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la citada Dirección General. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2017, a partir de las 14 horas en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - en lugar a determinar- y la prueba práctica en el lugar, día, hora y modalidad que el jurado determine. El lugar donde se realizará la prueba de oposición y todo lo referente a la prueba de práctica, será notificado a los aspirantes por la Dirección General de Personal.

El Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) el siguiente:

- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Ingreso y Ascenso del Personal No Docente: Ordenanza N° 262.
- Extensión de incendios - uso de matafuegos.
- Estructura orgánico funcional de la Presidencia.
- Cadetería, Correo y manejo de correspondencia.
- Higiene Institucional.
- Cocina y servicio de atención a las autoridades.
- Conocimientos inherentes de las funciones a cubrir.

ARTÍCULO 9°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a los miembros del Jurado designados por el Artículo 6° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); cumplido, pase a la Dirección General de Personal, en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza n° 262 y a efectos de la tramitación del Concurso.-

RESOLUCIÓN N°

1052

D.G.O.
BGM >

Abog. Rafael Clark
Prosecretario Administrativo
U.N.L.P.

LIC. RAUL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Cra. MERCEDES BEATRIZ MOLTENI
Secretaria de Administración y Finanzas
de la Universidad Nacional de La Plata